ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de marzo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 006-2026 de fecha 17 de marzo del 2026, el Informe N° 013-2026-MPU-ALC-GAF-SGRH de fecha 13 de febrero de 2026, mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicitó aprobar la propuesta de candidatos para Ternas de Secretaría (o) Técnica (o) Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, el Informe Legal N° 073-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 02 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificado mediante ley N° 27680 (ley de reforma constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N°31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De referencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de marzo del 2026.

atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, los artículos de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, referentes a la designación del Secretario Técnico son los siguientes:

> **Artículo 9°.- Atribuciones del Concejo Municipal**
> Corresponde al concejo municipal: 35) Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
> **Artículo 20°.- Atribuciones del Alcalde.**
> Son atribuciones del alcalde: 37) Proponer al concejo municipal los temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institución.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, sobre la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, establece que: "Para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";

Que, la Disposición Complementaria modificatoria, en su artículo segundo, establece la modificación del artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señalado que son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad, d) El tribunal del Servicio Civil; Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de marzo del 2026.

características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil", establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta;

Que, mediante Informe N° 013-2026-MPU-GAF-SGRH de fecha 13 de febrero de 2026 el Sub Gerente de Recursos Humanos remite al Gerente de Administración y Finanzas de la entidad, la propuesta de terna de tres (03) candidatos para la elección del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

1. Abg. Ricardo Enrique, Llerena Moreno.
2. Tec. Cont. Manuel Paredes Sinuiri.
3. Abg. Avelino Chávez Vidurrizaga.

Que, mediante Informe Legal N° 073-2026-MPU-GM-GAJ de fecha 02 de marzo de 2026, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente, la propuesta de terna para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORÍA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha al abogado Ricardo Enrique Llerena Moreno, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Secretaría General y Archivo y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2026-MPU-CM-SOC.

Contamana, 17 de marzo del 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que contravenga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo, a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucita Mili Saldaña Icomena. Mag.
Gerente de Secretaria General y Archivo